



MINISTERIO PÚBLICO  
UNIDAD PENAL N° 4

prescribe el artículo 237 del Código Procesal Penal. Las medidas alternativas a la que deberá ser sometido son: a) arresto domiciliario en su propio domicilio, bajo vigilancia permanente del personal policial de la Comisaría jurisdiccional; y b) prestación de una caución real mediante el depósito de dinero en una cuenta habilitada a nombre de la causa, por valor de Gs. 1.000.000.000, o la fianza de una o más personas que acredite suficiente arraigo en propiedades raíces. \_\_\_\_\_

*Requerimiento*

En atención a lo expuesto precedentemente, ésta Fiscalía viene a requerir al Juzgado Penal admita la presente imputación dándose cumplimiento a lo establecido en el Art. 303 del Código Procesal Penal, requiriendo la fijación de un plazo de duración de *CUATRO MESES* de la etapa preparatoria, a fin de recabar los elementos que conduzcan a la presentación de la acusación correspondiente u otro modo conclusivo del procedimiento. Asimismo se solicita haga lugar a la aplicación de las medidas cautelares arriba solicitadas, librando los oficios a la Dirección General de los Registros Públicos, a la Dirección del Registro del Automotor, a la Superintendencia de Bancos y por su intermedio a los Bancos y Financieras de plaza. \_\_\_\_\_

Dígnese V.S. hacer lugar a lo solicitado.

Es justicia.-

Abog. EDGAR G. SANCHEZ SABALLERO  
Agente Fiscal

Requerimiento Fiscal N° *54*.....

Asunción, *2* de agosto del 2004.